



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 059-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN CAUSA Nro. 059-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2023, las 13h23.

VISTOS. - Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2023-0011-O de 03 de marzo de 2023¹, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado en este Tribunal el 04 de marzo de 2023, en una (01) foja con trece (13) fojas en calidad de anexos.
- b) Correo electrónico recibido el 04 de marzo de 2023², en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo: jacquelinesarzosa@cne.gob.ec con el asunto: "**Envío oficio para validación**" que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1148-OF de 05 de marzo de 2023³, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 05 de marzo de 2023, en una (01) foja con ocho (08) fojas en calidad de anexos.
- d) Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0092-M de 07 de marzo de 2023⁴, dirigido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual la jueza sustanciadora le dispone que requiera información.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0382-O de 08 de marzo de 2023⁵, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral e ingresado en esa

¹ Fs. 169-182 vuelta.

² Fs. 184-185 vuelta.

³ Fs. 187-195.

⁴ Fs. 197.

⁵ Fs. 198-223.



fecha en este Tribunal, con el referido oficio, adjunta veintidós (22) fojas en calidad de anexos⁶.

PRIMERO. – ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de febrero de 2023⁷, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cinco (05) fojas con dos (02) fojas en calidad de anexos, firmado por la señora Tania Patricia Barragán Cedeño y el doctor Ramiro García Segura, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-2-2023-IMPG emitida por el Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2023, a través de la cual ratifica las Resoluciones Nro. JPE-SDT-CNE-254-10-02-2023 y Nro. JPE-SDT-CNE-271-15-02-2023 dictadas respectivamente por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 059-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de febrero de 2023⁸, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3. El 26 de febrero de 2023⁹, dispuso mediante auto que la recurrente aclare y complete su recurso; así como el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-2-2023-IMPG dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2023.
- 1.4. El 28 de febrero de 2023¹⁰, la recurrente ingresó en este Tribunal un (01) escrito mediante el cual dio cumplimiento a lo requerido en el auto de sustanciación.
- 1.5. El 28 de febrero de 2023¹¹, ingresó el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1031-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, a través del cual dio cumplimiento a lo ordenado en el acápite quinto del auto de sustanciación dictado el 26 de febrero de 2023.

⁶ Dentro de los documentos adjuntos constan dos (02) oficios con anexos, remitidos respectivamente por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y del secretario del Consejo Nacional Electoral.

⁷ Fs. 1-7 vuelta.

⁸ Fs. 8-10.

⁹ Fs. 11-12.

¹⁰ Fs. 19-23 vuelta.

¹¹ Fs. 25-161.

- 1.6. El 03 de marzo de 2023¹², a través de auto ordené en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, que la Junta Provincial Electoral y el Consejo Nacional Electoral remitan documentación.
- 1.7. El 04 de marzo de 2023, ingresó el Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2023-0011-O de 03 de marzo de 2023¹³, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y en la misma fecha a través de correo electrónico institucional ingresó el referido oficio con firmas validables.
- 1.8. El 05 de marzo de 2023, ingresó a este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1148-OF de 05 de marzo de 2023¹⁴, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, a través del cual da cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 03 de marzo de 2023.
- 1.9. El 07 de marzo de 2023, se remitió al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0092-M¹⁵, mediante el cual se requirió obtenga documentación de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y del Consejo Nacional Electoral para la causa Nro. 059-2023-TCE.
- 1.10. El 08 de marzo de 2023, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0382-O¹⁶ el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió al despacho de la jueza sustanciadora documentación enviada por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y por el secretario general del Consejo Nacional Electoral¹⁷.

En lo principal, en mi calidad de jueza sustanciadora, dispongo:

SEGUNDO. - ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo determinado en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1, 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante LOEOP o Código de la Democracia), **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Tania Patricia Barragán Cedeño, candidata a la dignidad de concejal urbano circunscripción 1 del cantón Santo Domingo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el partido político Social Cristiano, PSC, Lista 6, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-2-2023-IMPG emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2023.

¹² Fs. 163-164 vuelta.

¹³ Fs. 169-182 vuelta.

¹⁴ Fs. 187-195.

¹⁵ Fs. 197.

¹⁶ Fs. 223.

¹⁷ A través de los oficios Nro. CNE-JPESDT-2023-017-C y Oficio Nro. CNE-SG-2023-1192-OF, respectivamente.

TERCERO. - ENVÍO DE EXPEDIENTE A JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional que resolverán la causa Nro. 059-2023-TCE, el expediente en formato digital.

CUARTO. - DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y VERIFICACIÓN DE VOTOS¹⁸

4.1. SEÑALAMIENTO DE LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES, VERIFICACIÓN DE VOTOS Y SUSPENSIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN

En mi calidad de jueza sustanciadora y en atención a lo prescrito en el artículo 106 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante RTTCE), resuelvo efectuar la práctica de la **diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos**, el día **20 de marzo de 2023** a las **09h30**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca; y, para el efecto ordeno:

4.1.1. Disponer la **suspensión de los plazos en la tramitación de la causa Nro. 059-2023-TCE¹⁹**.

4.1.2. En razón de los recaudos procesales en la diligencia se verificarán los votos y demás documentos electorales²⁰ de los siguientes paquetes electorales correspondientes a las juntas receptoras del voto (en adelante JRV), que a continuación se detallan:

PAQUETES ELECTORALES SUJETOS A VERIFICACIÓN Y RECONTEO (DIGNIDAD CONCEJAL URBANO)						
Nº	NRO. Y TIPO DE JRV	CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	TIPO DE CIRCUNSCRIPCIÓN	ACTA NRO.
1	0004 F	SANTO DOMINGO	BOMBOLI	BOMBOLI	CIRCUNSCRIPCIÓN 1	84345
2	0002 F	SANTO DOMINGO	BOMBOLI	CHE GUEVARA	CIRCUNSCRIPCIÓN 1	84446
3	0001 M	SANTO DOMINGO	ZARACAY	9 DE DICIEMBRE	CIRCUNSCRIPCIÓN 1	85113
4	0014 M	SANTO DOMINGO	BOMBOLI	BOMBOLI	CIRCUNSCRIPCIÓN 1	84385

Respecto de las otras juntas que se solicitó el recuento, las mismas serán analizadas en sentencia.

4.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y VERIFICACIÓN DE VOTOS.

¹⁸ Véase Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 106 a 129.

¹⁹ Véase artículo 248.3 LOEP y 34 del RTTCE.

²⁰ Ver acápite 4.2 del presente auto.



La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, para la práctica de la diligencia, remitirá los paquetes electorales señalados en el presente auto para su verificación, debidamente sellados y asegurados, así como los documentos que se detallan en el artículo 110 del RTTCE.

4.3. TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES Y CUSTODIA MILITAR

La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, trasladará los paquetes electorales detallados en el presente auto y efectuará su entrega al secretario general de este Tribunal el día **19 de marzo de 2023**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito.

La responsabilidad del traslado de paquetes electorales recae en el presidente y secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las disposiciones operativas determinadas por la mesa de seguridad del proceso electoral de las Elecciones Seccionales 2023 y del CPCCS; y, establecidas en el artículo 112 del RTTCE.

4.4 RESPONSABILIDAD PARA ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral es el responsable de receptor los paquetes y documentos electorales conjuntamente con la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y procederán a suscribir por duplicado el acta de entrega-recepción. El acta contendrá los requisitos determinados en el artículo 111 del RTTCE.

4.5. LISTA DE DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Seccionales 2023 y del CPCCS, en lo que corresponde a la circunscripción 1 del cantón Santo Domingo de la dignidad de concejales urbanos rurales, a través de sus respectivos representantes legales, remitirán **hasta el día 18 de marzo de 2023**, la lista de sus delegados, acompañando copia de sus cédulas de ciudadanía.

La solicitud y anexo se presentarán en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca o en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas que sean plenamente validables.

Se autoriza máximo cuatro (04) personas como delegados por cada organización política, incluidos los candidatos a la dignidad de concejales urbanos circunscripción 1, para que participen en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

Los delegados de las organizaciones políticas que fueren acreditados para participar en la diligencia se presentarán portando sus cédulas de ciudadanía²¹.

4.6. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES TÉCNICOS ELECTORALES QUE ACTUARÁN EN LA DILIGENCIA

En atención a la cantidad de paquetes electorales que se procederán a verificar, se dispone que en la presente causa brinden colaboración los servidores de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

Dicho organismo electoral deberá remitir a este Tribunal en el **plazo de dos (02) días contados** a partir de la notificación del presente auto, los nombres y apellidos de **doce (12) servidores electorales** con sus respectivos suplentes que participarán en esta diligencia; acompañando copia de sus respectivas cédulas de ciudadanía, sus direcciones de correo electrónico; y, determinando quienes actuarán como supervisores.

Los técnicos electorales, serán posesionados por la jueza sustanciadora y rendirán juramento en el día y hora señalados en la diligencia, previo a cumplir sus funciones.

4.7. DIRECCIÓN, INSTALACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La dirección de la diligencia estará a cargo de la jueza sustanciadora, quien procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del RTTCE, así como dispondrá que se cumpla con el procedimiento determinado en los artículos 118 a 125 ibídem.

La diligencia será grabada en audio y video, sus respaldos en formato digital se incorporarán al expediente. Para garantizar su publicidad y transparencia se transmitirá la diligencia en la plataforma YouTube.

4.8. PRESENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación debidamente acreditados que se encuentren presentes en la diligencia, podrán efectuar tomas y grabaciones previas a la apertura de los paquetes electorales y si deciden permanecer allí no se les permitirá interrumpir u obstruir la misma.

Previamente al inicio de la diligencia deberán obtener su respectiva acreditación y para el efecto coordinarán con el responsable de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral.

4.9 RESGUARDO A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL

²¹ Véase regla jurisprudencial señalada en la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la causa Nro. 148-2022-TCE.

Durante la permanencia de los paquetes electorales en el Tribunal Contencioso Electoral, la Policía Nacional del Ecuador se encargará de resguardar los exteriores de las instalaciones de este órgano.

4.10. COORDINACIÓN DE ACCIONES

La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, mantendrá comunicación con el coordinador u oficial responsable designado por las Fuerzas Armadas para la Seguridad y Control del Proceso Electoral, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El referido coordinador u oficial, efectuará en lo principal las siguientes acciones:

Garantizar la custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas que trasladará los paquetes electorales desde esa ciudad hasta el Distrito Metropolitano de Quito.

Brindar la seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral incluyendo el lugar donde se depositarán o almacenarán los paquetes electorales hasta su traslado al auditorio institucional, en que se practicará la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

Verificar que el personal de Fuerzas Armadas permanezca al interior del Tribunal Contencioso Electoral, mientras se realiza la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

Custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia.

4.11. INFORME DE CUSTODIA Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Realizada la devolución de los paquetes y documentos electorales a su lugar de origen, el oficial responsable de la mesa de seguridad electoral, **en el plazo máximo de dos (02) días**, remitirá a la jueza sustanciadora el informe respectivo sobre todo el proceso de custodia y traslado de los paquetes electorales objetos de verificación; el informe deberá ser agregado al expediente.

QUINTO. - NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la señora Tania Patricia Barragán Cedeño y su patrocinador, en la dirección electrónica ramirogarcia1952@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 061.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003. Acompañese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior de aclaración.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: yovanyquiroz@cne.gob.ec y jacquelinesarzosa@cne.gob.ec.

5.4. Al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en sus instalaciones en la ciudad de Quito, así como en la dirección electrónica: edmomunoz@cne.gob.ec y fabianharo@cne.gob.ec.

5.5. A las organizaciones políticas que participaron con candidatos para las dignidades de concejales urbanos de la circunscripción 1 del cantón Santo Domingo para las Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS; así como a los candidatos de esa dignidad, en las direcciones de correo electrónico que se encuentran anexas e incorporadas en el oficio No. CNE-JPESDT-2023-017-C de 08 de marzo de 2023 suscrito por la secretaria de la JPE de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adicionalmente, se notificará en las respectivas casillas electorales de esas organizaciones políticas, que se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

5.6. A los miembros de la mesa nacional de seguridad nacional y de seguridad electoral cuyos cargos, nombres y apellidos, así como direcciones electrónicas constan en el Memorando Nro. CNE-DNSMIR-2023-0211-M de 08 de marzo de 2023²², que se encuentra anexo al Oficio Nro. CNE-SG-2023-1192-OF suscrito electrónicamente por el secretario general del Consejo Nacional Electoral.

5.7. Al Comandante de la Policía Nacional en su despacho en la ciudad de Quito, para que brinde el resguardo respectivo conforme lo determinado en el presente auto.

5.8. Al responsable de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: francisco.tomala@tce.gob.ec, comunicación@tce.gob.ec.

5.9. Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral: william.carguaf@tce.gob.ec.

5.10. Al responsable de la Unidad de Servicios Institucionales del Tribunal Contencioso Electoral: marco.gutierrez@tce.gob.ec.

5.11. Al director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

SEXTO. – PUBLICACIÓN Y EXHIBICIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase respectivamente en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

²² Fs. 219-219 vuelta.



SÉPTIMO. - ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de marzo de 2023.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
SMA



